CONTRATO No 056-2025
SUMINISTRO

Chitaraque, 11 de marzo de 2025.

Señores
INVERSIONES CALVO LTDA
NIT. 900014129-7
R/L ALBA LUCIA CALVO HURTADO
C.C. No. 37.864.318 de Bucaramanga Stder
Dirección: CLL 3 # 4-09
Teléfonos: 310 8081837
Correo electrónico: invercalltda@gmail.com
Chitaraque, Boyacá

REFERENCIA: **CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-010-2025** CUYO OBJETO ES: "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA EN EL AMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCION DE CASOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE***"

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el municipio de Chitaraque- Boyacá ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada dentro del proceso de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

PRIMERO. OBJETO. "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA EN EL AMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCION DE CASOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE***"

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance el presente proceso de contratación contempla el suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA), para los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Policía Nacional que apoya a la seguridad del Municipio de Chitaraque Boyacá.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR GALÓN Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
1	GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA	GL	$ 19.100
2	A.C.P.M.	GL	$ 14.100

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la adquisición de combustibles para el funcionamiento del parque automotor, vigentes al momento de la apertura del proceso:

BIENES	ESPECIFICACIÓN

Diesel corriente (ACPM)	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.
Gasolina corriente	Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

CONDICIONES PARTICULARES DEL OBJETO A CONTRATAR

CALIDAD DE LA GASOLINA MOTOR: La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la resolución 025 de noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución.

DESPACHO DE COMBUSTIBLE: Suministrar combustible a los VEHICULOS autorizados, únicamente en las EDS (ESTACIONES DE SERVICIO) indicados por el oferente y aceptados por el Municipio.

SUMINISTRO COMPLETO: Las estaciones de servicio disponen permanentemente de abastecimiento de combustible, todos los días durante las 12 horas del día, y siempre debe estar disponible un operador (bombero) para el suministro de combustible. Razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SURTIDORES: Disponer de mínimo un (01) surtidor disponibles para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información como placas, fecha, kilometraje, volumen suministrado, valor del abastecimiento, en una base sistematizada, como también a través de un tiquete para entregar al conductor como soporte del suministro realizado.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las EDS (estaciones de servicio) ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

ATENCIÓN DURANTE SUMINISTROS: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y que verificarán la placa y kilometraje de cada vehículo del Municipio antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control indicado.

MEDIDA: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

PRECIO GALÓN COMBUSTIBLE: Ofrecer el precio por galón del COMBUSTIBLE REQUERIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso.

MODALIDAD DE SUMINISTRO: El Oferente se compromete a suministrar los combustibles, mediante: Orden de suministro que contenga lo siguiente: a) número de placa. b) Cantidad y clase de combustible. c) Fecha y hora del suministro d) aprobación por del suministro por parte del Supervisor designado.

CONTROL DEL SUMINISTRO: El futuro contratista deberá designar un empleado de la EDS para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios con el supervisor que designe el Municipio de Chitaraque – Boyacá.

Se debe tener en cuenta que el contratista requerirá contar con surtidores de gasolina y ACPM, en el municipio de Chitaraque, a máximo a 10 Km de Chitaraque; igualmente deberá exigirse al menos la siguiente composición técnica del combustible:

LISTADO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA

No	SIGLA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE
01	18-1534	MOTOCICLETA	SUZUKI DR	200	GASOLINA
03	18-1319	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2.600	ACPM

TERCERO: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de ***QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).***

CUARTO: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se efectuará contra pagos parciales conforme al suministro de combustible efectivamente realizado, entregado y recibido a satisfacción, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva y aprobada por el supervisor; previa entrega de:

- Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista y/o supervisor, con los soportes respectivos
- Acta parcial debidamente firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

QUINTO: PLAZO. El plazo del contrato es hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, el hecho que ocurra primero; contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000114 de fecha 24 de febrero de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda.

SEPTIMO: GARANTIAS. El proponente constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá se constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

GARANTÍA UNICA que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato.

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y seis (6), meses más.

OCTAVO: SUPERVISOR. Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

NOVENO: DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Dirección: Calle 2 No. 3-35 Palacio municipal
alcaldia@chitaraque-boyaca.gov.co

Atentamente,

CARLOS ALBERTO [illegible]ADOR RAMOS
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Revisó
Nombre	**Vanessa Velasco Pinzón**	**Mayerly León Quitian**	**Dr. Jesús Mendivelso Jiménez**
Cargo	Abogada Contratación	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	Asesor Jurídico Externo